



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO ARGENTINA.

FACULTAD DE DERECHO.

PROGRAMA DE DERECHO CONSTITUCIONAL II.

( DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS PUBLICAS ).

PROGRAMA DIDACTICO DE DESARROLLO ANUAL.

PROFESORA TITULAR POR CONCURSO: DRA. ANA MARIA FIGUEROA.

PROFESORES ADJUNTOS : DRA. CORINA DIAZ, DRA. ANALIA FUNES, DR. DAVID PAEZ, DRA. SILVINA OBRAN Y DRA. PERLA SCARDULLA.

Rosario, abril de 1.995.

DERECHO CONSTITUCIONAL II. CATEDRA "A".

CICLO LECTIVO 1.995. CURSO REGULAR Y LIBRES.  
PROFESORA TITULAR ORDINARIA : DRA. ANA MARIA FIGUEROA.

A manera de presentación y para el desarrollo del presente ciclo académico, dado que con fecha 23 de agosto de 1.994 entró en vigencia la nueva Constitución Nacional, en todo el territorio de Argentina, el equipo de docentes que conformamos la cátedra "A" proponemos el siguiente diseño curricular para Derecho Constitucional II.

Se pretende con el manejo de constituciones de otros países y sistemas políticos, de textos de autores nacionales y extranjeros, con los debates de la Constituyente de 1.994 y con el aporte de vivencias y protagonistas especialistas en las distintas temáticas, se acerque a la realidad la multiplicidad de cuestiones que se debaten hoy en el país y en el resto del mundo referido a los Derechos Humanos y las Garantías Públicas, como así también los planes de seguridad que se intentan implementar en la región y su incidencia en nuestra cotidianeidad.

El diseño curricular de la materia está orientado a que todos los componentes del proceso enseñanza-aprendizaje seamos protagonistas y responsables, por lo tanto los temas enunciados, la bibliografía y las técnicas irán recibiendo cambios en la medida que se incorporen propuestas del equipo docentes y alumnos para realizar una auténtica construcción del conocimiento democrática y compartida.

Somos conscientes que muchos de los objetivos propuestos no podrán ser evaluados en el curso del presente año, pero también pensamos que un buen abogado, además de conocer el derecho y manejar los procedimientos, tiene la obligación social de ser un ciudadano democrático, pluralista y solidario, donde los Derechos Humanos se encuentren por encima de cualquier otra institución jurídica. Debe ser un actor social comprometido, facilitando con su accionar colectivo la construcción de una sociedad más abierta, participativa y plural encaminada a que tenga **"conciencia colectiva en Derechos Humanos"**, por ello no vamos a poder cuantificar la utilidad e incidencia formativa que este curso tendrá en los alumnos hoy, pero en un auténtico proceso pedagógico existen metas inmediatas y mediatas, siendo todas igualmente valiosas.

En el transcurso del año académico de 1.995 se va a hacer especial referencia al 50 aniversario de la fundación de Naciones Unidas, como así también trabajaremos en la recuperación de la memoria colectiva, recordando las cinco décadas de una de las mayores tragedias de la humanidad, al conmemorarse en agosto de éste año los bombardeos atómicos en Hiroshima y Nagasaki. Por ello se adhiere y se programarán actividades especiales al **"Año Internacional de la Tolerancia"** declarado por Naciones Unidas, como una contribución a favor de la Paz de los Pueblos.

DERECHO CONSTITUCIONAL 2.  
-DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS PUBLICAS-  
CATEDRA " A "  
PROFESORA TITULAR ORDINARIA DRA. ANA MARIA FIGUEROA.  
PROGRAMA DIDACTICO ANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL 2.  
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS PUBLICAS.

1. INTRODUCCION.

En la década del sesenta nace la Facultad de Derecho de Rosario, como una necesidad del desarrollo que tenía la región, independizándose de la Universidad Nacional del Litoral.

Se pensó entonces una currícula de grado acorde a las exigencias de esa época, donde la función del abogado estaba más cercana al litigio y al derecho privado, lo cual se visualiza en la importancia acordada a los Derechos civiles, comerciales, procesales y su correlativa disminución de tratamiento académico de los Derechos Públicos.

Devino en 1.976, el derrocamiento del gobierno democrático y la instalación del autoritarismo, con una secuela que aún hoy nos involucra, de violaciones sistemáticas a los más elementales Derechos Humanos. Mientras el sistema era autoritario y excluyente en lo político, liberal en lo económico y desigual hasta racista en lo social; el derecho iba perdiendo vigencia y eficacia, servía sólo para algunos litigios -de tipo económicos- pero era absoleto e ineficaz cuando los derechos estaban cercenados y conculcados.

Miles de hábeas corpus se interpusieron en la dictadura militar -1.976/1.983- y tenían un sistemático rechazo u archivo, sin que fuera posible encontrar el paradero de las personas desaparecidas forzosamente, o sin que sirviera de remedio para violaciones, tortura y muerte de seres humanos que se oponían a la ilegitimidad estadual.

Esta dura realidad de nuestro país, que no es distinta al resto de los países latinoamericanos, cuando se produce el advenimiento de la democracia en 1.983, nos hace reflexionar a los docentes y abogados comprometidos, que otra debía ser la función de las Facultades de Derecho y por eso en 1.985 se concreta en nuestra Facultad de Derecho el cambio de plan de estudios, incorporándose en lo que a nosotros nos compete la materia Derecho Constitucional 2, de desarrollo anual dedicada a encarar el tratamiento de los Derechos Humanos y las Garantías Públicas, la cual se viene desarrollando desde ese año.

La cátedra intenta ser coherente con la ideología que entiende a la educación como un proceso de construcción del conocimiento, un fenómeno cooperativo donde docentes y alumnos aprendemos y reelaboramos, interrelacionando experiencias, disfrutamos y nos enriquecemos con los aportes de todos.

Si bien el modelo pedagógico no es suficiente para modificar el Derecho, podemos afirmar que si somos capaces de asumir un modelo democrático, estaremos aportando a la formación de abogados, juristas, docentes, investigadores conscientes de los distintos roles que les será posible asumir en beneficio de una sociedad más pluralista, igualitaria, para la construcción de una ética y conciencia colectiva en Derechos Humanos.

Para ello trabajaremos epistemológicamente el conocimiento del área del derecho específico, convencidos que sólo de esta manera, sabiendo cómo se construye el mismo, será posible reformularlo y modificarlo.

Escogimos una enseñanza crítica, dialéctica del derecho, en contraposición a los modelos dogmáticos, ritualistas o academicistas, porque entendemos que de esta manera será posible usar el derecho para el cambio social y no como "obstáculo al cambio social" como sostiene Eduardo Novoa Monreal.

Acordamos con el perfil de abogado que se sostiene en el plan de estudios de 1.985, cuando dice: "*Las Facultades de Derecho deben formar abogados para la defensa del Derecho y no ideólogos para su destrucción; Hombres de Derecho que sólo respeten la Constitución Nacional como Ley Suprema de la Nación y las leyes emanadas de los representantes del Pueblo; Hombres de Derecho que no admitan como legítimos más gobiernos que los surgidos por la voluntad soberana de la opinión pública; Hombres de Derecho que intervengan desinteresadamente ante un derecho cercenado o cuando la libertad corra peligro; en fin, abogados que asuman la justicia, la democracia, la dignidad y los Derechos Humanos como valores supremos*".

Esta materia nace entonces en 1.985, de acuerdo a las nuevas corrientes en Derecho Constitucional Comparado, donde se estudian los Derechos Humanos como el conjunto de libertades y garantías de las que disponen los seres humanos, los grupos sociales y los pueblos frente a los avances y violaciones sistemáticas que realizan los Estados y la Comunidad Regional e Internacional.

Así tratamos los Derechos Humanos de la Primera Generación -civiles y políticos-, los de la Segunda Generación -económicos, sociales y culturales- y los de Tercera Generación -los derechos de los pueblos- de manera interrelacionada y con desarrollo integral, en el convencimiento que no es posible un acceso progresivo; sino por el contrario, no se garantizan los más elementales derechos civiles como el de la libertad, si no se aseguran los de los Pueblos como el de la autodeterminación, la paz y el desarrollo.

La reforma de la Constitución Nacional, producida en el año 1.994, ha introducido importantes modificaciones.

Si bien en su primera parte, el capítulo primero de "*Declaraciones, Derechos y Garantías*" no sufrió alteraciones, la ampliación está dada con la incorporación del capítulo segundo llamado "*Nuevos derechos y garantías*", incorporando los artículos 36 al 43 al texto constitucional.

En éste nuevo capítulo se incluye: 1- La defensa del orden constitucional y el sistema democrático, el derecho de resistencia a la opresión, la lucha contra la corrupción y la necesidad de reforzar la ética pública.

2- Los derechos políticos activos y pasivos, garantizando la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos políticos elegibles. De la misma manera incorpora el rango constitucional de los partidos políticos, dando pautas para el funcionamiento, representación, competencias y su sostenimiento. Introduce mecanismos de participación semi directa tales como la iniciativa y la consulta popular.

3- Incluye con jerarquía constitucional el Derecho Humano de tercera generación al medio ambiente, imponiéndole al Estado el deber de su protección, como así también el de preservar la utilización racional de los recursos naturales, el patrimonio

natural y cultural y la diversidad biológica, la información y educación ambientales.

4- Consagra los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, estableciendo la participación del Estado en el control de los monopolios naturales y legales, para controlar la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

5- Finalmente consagra las acciones de amparo -las que podrán interponerse contra cualquier forma de discriminación, para la protección del medio ambiente, la competencia, el usuario y consumidores, como para los derechos de incidencia colectiva-, hábeas data y hábeas corpus, lo cual constituye un progreso importante en el sistema de garantías públicas.

La otra reforma que es valiosísima para el desarrollo de ésta materia, consistió en la incorporación con jerarquía constitucional de dos declaraciones y ocho tratados en materia de Derechos Humanos, en el nuevo artículo 75 -Atribuciones del Congreso- inciso 22. Ellos son: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. Como podrá advertirse todas ellas eran estudiadas antes de su incorporación con la reforma, lo que nos da la pauta que la Cátedra estaba adecuadamente orientada sobre las corrientes más progresistas en la materia.

Además en el artículo 75, inciso 17 se reivindica históricamente a los pueblos indígenas argentinos, en donde se reconoce la preexistencia étnica, se garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la personería jurídica de sus comunidades, como así también el derecho a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, previendo la entrega de nuevas tierras aptas para el desarrollo. Se les asegura su participación en la gestión referida a los recursos humanos.

En el artículo citado -Atribuciones del Congreso- en los incisos 18 y 19 se introducen las cláusulas sobre la prosperidad del país, el desarrollo humano y el progreso, impulsando políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo de provincias y regiones. En lo referente a la educación consagra la responsabilidad indelegable del Estado, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.

También otro avance valioso en éste artículo es lo prescripto en el inciso 23 donde establece como atribución del Congreso el legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen igualdad real de oportunidades y trato, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

## 2. OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE.

2. 1. Reconocer las normas -Constitución y leyes- argentinas y del derecho comparado -de los estados, región e internacional- en materia de Derechos Humanos y Garantías Públicas.

2. 2. Analizar las contradicciones que históricamente se dieron y dan dentro del marco jurídico; para reconocer los avances logrados a través de las luchas individuales, grupales y de pueblos, capacitándolos para comprender y protagonizar las propuestas de cambios en el sistema Argentino.

2. 3. Analizar marcos teóricos y paradigmas diversos - iusnaturalismo, positivismo, liberalismo, socialdemocracia, marxismo, uso alternativo- para extraer los elementos comunes, analizar las diferencias y superar la contradicción entre el discurso jurídico y el discurso político.

2. 4. Profundizar el estudio de Constituciones modernas, para que de su análisis y comparación con la Constitucional Nacional de 1.994 y el proceso de internacionalización en Derechos Humanos, se pueda entender la orientación que actualmente presenta la materia.

2. 5. Incidir en la formación de actitudes críticas y creativas de los alumnos ante el discurso jurídico, para intentar elaborar propuestas alternativas y modernas en materia de Derechos Humanos y Garantías Públicas. Aprender a utilizar las jurisdicciones supranacionales cuando se violan Derechos Humanos en el orden interno.

2. 6. Lograr la sensibilización de los estudiantes para que se conviertan en actores sociales capaces de incidir en la construcción de la "*conciencia colectiva en Derechos Humanos*".

## 3. CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA, ORGANIZADA EN MODULOS PEDAGOGICOS Y SU CORRESPONDIENTE BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA.

### 3. 1. ESQUEMA DEL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS EN MODULOS.

MODULO 1.        " EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS "

MODULO 2.        " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA GENERACION "  
Los Derechos Civiles y Politicos.

MODULO 3.        " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA GENERACION "  
Los Derechos económicos, sociales y culturales.

MODULO 4.        " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA TERCERA GENERACION "  
Los Derechos de los Pueblos.

MODULO 5.        " LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y POLITICAS "

### 3. 2. DESARROLLO ANALITICO DE LA ORGANIZACION DE LOS CONTENIDOS.

#### MODULO 1. "EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

##### TEMAS.

1. Nacimiento, reconocimiento y evolución de los Derechos Humanos en los pueblos. Análisis dialéctico de los distintos marcos teóricos, pre-liberalismo y liberalismo, dentro de un contexto histórico, institucional y político.
2. Los Derechos Humanos de primera, segunda y tercera generación y su jerarquía de norma suprema según la Constitución Nacional reformada en 1.994.
3. Positivización e instrumentos internacionales. Su jerarquización como norma suprema según el artículo 75 inciso 22. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La Declaración Universal de Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. La Convención sobre los Derechos del Niño. La jerarquía de los Tratados. La aprobación de nuevos Tratados. Artículo 75 inciso 24.
4. Jurisdicciones Supranacionales: De la Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Comisión de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos*), del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos (*Comité de Derechos Humanos*), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*El Consejo Económico y Social*), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (*Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*), de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (*Comité contra la Tortura*) y de la Convención sobre los Derechos del Niño (*Comité de los Derechos del Niño*).
5. El principio de igualdad, su análisis. Los artículos 16, 15 y 75 incisos 23 y 17 de la Constitución Nacional. Racismo, discriminación, intolerancia, genocidio, apartheid, indianidad, marginalidad, niñez, vejez, género, homosexualidad, enfermedades mentales, drogadicción, alcoholismo, sida, discapacidad, prostitución, su estado actual y los instrumentos internacionales protectores. El manejo de las Convenciones con jerarquía constitucional según el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. La superioridad normativa de los tratados con relación a las leyes. El análisis y tratamiento dentro del Año Internacional para la Tolerancia declarado por N.U.
6. Las Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) y su accionar en materia de Derechos Humanos.

7. La colonización de América Latina y el estado actual de los Derechos Humanos en el continente. Relaciones Economía-Derechos Humanos-Democracia en la Región.

#### BIBLIOGRAFIA.

1) GIUSEPPE de VERGOTTINI. Derecho Constitucional Comparado. Espasa Calpe. Madrid. 1.983. 2da. parte, Capítulo 1. "La forma de Estado". (41)

VIVER PI SUNYER. Constitución, conocimiento del ordenamiento Constitucional. Edit. Vicens Vives. España 1.981. Capítulo 1 "Introducción, origen y significado de los Derechos y Libertades".

DIAZ, ELIAS. "El Estado de Derecho en la Sociedad Democrática". Edit. Taurus. Madrid. España. 1.981. Capítulos 1, 3 y 4 (Estado Liberal de Derecho, Estado Social de Derecho y Estado Democrático de Derecho).

2. FIGUEROA, ANA MARIA. "Teoría General de los Derechos Humanos". Juris. Rosario. 1.992. Páginas 1 a 19.

3. FIGUEROA, ANA MARIA. "Los nuevos derechos y los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Constitución Nacional" Conferencia desarrollada en el Postgrado de Actualización en Derecho Constitucional, Facultad de Derecho (UNR), Rosario, 1.994.

Adecuado manejo comparativo de: Declaraciones, Derechos y Garantías de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional.

4. SAGUES, NESTOR. Jurisdicción Internacional y Jurisdicción Nacional. Artículo publicado en L.Ley el 9/5/86.

NIETO NAVIA, RAFAEL. "La Corte Interamericana de Derechos Humanos". Conferencia desarrollada en el VIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos en San José de Costa Rica. Año 1.991.

NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Campaña Mundial pro Derechos Humanos. Folleto informativo Nro. 1 "Mecanismos para los Derechos Humanos". (Ginebra 1.988). Folleto informativo Nro. 7 "Procedimientos para presentar comunicaciones". (Ginebra 1.989).

5. La jerarquía constitucional de las siguientes convenciones: Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Convención Sobre los Derechos del Niño.

Los informes de los trabajos de los equipos de alumnos que abordaron las distintas temática del punto 5.

ZAFFARONI, EUGENIO RAUL. "Educación y Derechos Humanos", Edit. IIDH y CEAL. Bs. As. 1.989. Cap. 3. "Derechos Humanos y poder mundial". Cap. 4 "La ideología racista en América Latina".

STAVENHAGEN, RODOLFO. "Derecho Indígena y Derechos Humanos". Edit. IIDH y Colegio de México. México. 1.988. Cap. 1 "De cómo subyugar a los naturales".

HIGTON, ELENA. La reforma constitucional. Editorial Rubinzal. Santa Fe. Año 1.994.

NACIONES UNIDAS. "Un delito contra la humanidad. Preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica". Nac. Unidas. 1.983.

MENENDEZ, EDUARDO. "Racismo, colonialismo y violencia científica".  
CONVENCIONES: Sobre la discriminación (empleo y ocupación); Principios de Cooperación Internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad; Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid; Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad; Convención para la represión de trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; Convención sobre la esclavitud; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ley de indianidad.

NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Campaña Mundial pro Derechos Humanos. Folleto informativo Nro. 9 " Los Derechos de los Pueblos Indígenas". Folleto Informativo Nro. 10 "Los Derechos del Niño" (ambos Ginebra 1.990). Folleto Informativo Nro. 14 "Formas contemporáneas de la esclavitud"(Ginebra 1.991).

6. LEIS, HECTOR RICARDO. "El movimiento por los Derechos Humanos y el proceso de democratización política en Argentina". Cuadernos de la Comuna Nro. 12. Edit. Puerto Gral. San Martín.

7. GOMEZ, JOSE MARIA. "La ética de la democracia". CLACSO. Bs. As. 1.986. artículo "Derechos Humanos, política y autoritarismo en el Cono Sur.

MODULO 2. " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA GENERACION : LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS "

TEMAS.

1. Los Derechos civiles: A la vida -la problemática de la desaparición forzada de personas. El accionar colectivo y de ONG durante el terrorismo de Estado en la Argentina-, a la identidad, a la integridad personal, al estado, a la nacionalidad, al debido proceso -garantías constitucionales-, a la seguridad personal, a la intimidad, a la protección de la honra, movilidad, a expresarse y pensar, libertad de prensa, de culto. Los derechos del consumidor.

2. Garantías jurisdiccionales que se disponen ante sus violaciones: Los recursos de amparo, hábeas data y hábeas corpus.

3. Los Derechos Politicos: Los derechos políticos activos y pasivos, individuales y colectivos. Sistemas electorales. Partidos políticos y los mecanismos de participación semi directa, su regulación constitucional. Protección judicial. Los derechos políticos en Latinoamérica.

BIBLIOGRAFIA.

Tema 1. CARSEN, Octavio: "Derechos Humanos civiles".Cap.5 de Educación y Derechos Humanos, una discusión interdisciplinaria. IIDH.CEAL.Bs. As. 1989.

PAEZ, David. "El Derecho a la vida". Artículo. Revista Contexto. Año 1. Nro. 1. Rosario 1.988.

MAGUIRRE, M.R y otro "Aborto. Una guía para tomar decisiones". Traducción parcial del original en inglés "Abortion: A Guide to Making Ethical Choices".Gran Bretania. 1983

RAVENNA, Horacio y otra "Desaparición forzada de personas".APDH. Edit. Paz Producciones. Bs. As. 1.989.

MARTINEZ, Carlos. "La tortura". Revista Transformaciones Nro. 105. Edit. CEAL.

- RAMELLA**, Pablo A. "Convención internacional sobre la tortura". Artículo L.L. T. 1986. A. página 1051.
- NACIONES UNIDAS**. Derechos Humanos. Campaña Mundial pro Derechos Humanos. Folleto informativo Nro. 4 "Mecanismos de lucha contra la tortura" (Ginebra 1.989). Folleto Informativo Nro. 6 "Desapariciones forzadas o involuntarias" (Ginebra 1.989). Folleto informativo Nro. 11. "Ejecuciones sumarias o arbitrarias" (Ginebra 1.991). Folleto Informativo Nro. 17 "Comité contra la Tortura" (Ginebra 1.992). Del Departamento de información Pública: "Principios rectores en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Mundial" (USA 1.988). Convención Internacional contra la Desaparición Forzada de Personas.
- ZAFFARONI**, Raúl. Los Derechos Humanos en el otro país. Capítulo 4. "Política criminal Latinoamericana". Edic. Punto Sur. Bs. As. 1.987.
- NEWMAN**, Elias. Iden bibliografía punto anterior. Capítulo 6 "Encierro carcelario".
- BLANDO**, Oscar. Proyecto de ley derogando las facultades policiales de detención por averiguación de antecedentes.
- EDWARDS**, Carlos. Artículo : La detención por averiguación de antecedentes". Revista Juridica Zeus. 19/02/1.988.
- Artículos sobre la pena de muerte del Diario Clarín y Página 12.
- CARRIO**, Alejandro. Garantías constitucionales en el proceso penal. Capítulo 4. Editorial Hammurabi. Buenos Aires. 1.984.
- CARRIO**, Genaro R. Los Derechos Humanos y su protección -distintos tipos de problemas- Abeledo Perrot. Buenos Aires. 1.990.
- FIGUEROA**, Ana María. La libertad de pensamiento, libertad de prensa, libertad religiosa. Ficha de cátedra.
- KKMEKJIAN**, Miguel. "Réplica sobre el derecho de réplica". artículo LL. 24/08/1.988.
- FALLOS**: Ponzetti de Balbin -comentado por Bidart Campos "El derecho a la intimidad y la libertad de prensa" E.D. T. 112-. Bores C/ Servini de Cubría.
- BIDART CAMPOS**, Germán. "La informática y el Derecho a la intimidad". Artículo E.D. T. 107. Pág. 921.
- BUSTAMANTE ALSINA**, Jorge. "La protección jurídica de la vida privada frente a la actividad del Estado y a las modernas técnicas de información". Artículo ED. T.119. Pág. 919.
- SAGÜES**, Néstor. Elementos de Derecho Constitucional. Tomo 2. Editorial Astrea. Buenos Aires. 1993. Para los derechos que no se encuentran tratados con bibliografía especial.
- Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Contra la Tortura, tratos cueles, inhumanos o degradantes.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Capítulo Segundo, Nuevos Derechos y Garantías, de la Constitución Nacional (artículos 37, 38, 39, 40, 42 y 43)
- Tema 2. **BISSERIER TALON**. Ley 23.098 de Hábeas Corpus. Lerner Ediciones. Buenos Aires. 1.985.
- SAGÜES**, Néstor P. " Nuevo régimen del hábeas corpus ". artículo L.L. 1985-B." Amparo, hábeas data y hábeas corpus en la reforma constitucional ". Artículo L.L 7/10/1.994. "Las garantías incorporadas al nuevo texto constitucional", conferencia desarrollada en el Postgrado de Actualización en Derecho Constitucional. Facultad de Derecho (UNR), Rosario, 1.994.
- CARATTINI**, Marcelo Gustavo. "El amparo en la reforma constitucional de 1.994. (Una novísima jurisprudencia)". Artículo L.L. 17/02/1.995.
- FALLOS**: Siri, Kot y Zamorano.

QUIROGA LAVIE, Humberto. Derecho Constitucional. " La acción de amparo ". Pág. 516 y sgtes. Edición 1.984.

BLANDO, Oscar. " El amparo en la Provincia de Santa Fe ". Artículo en el Diario La Capital. Rosario. 14/09/1.989.

Leyes: Nacional de amparo Nro. 16.986 y Provincial Santa Fe 10.456. Ley Nacional 24.240 de defensa del consumidor.

Tema 3. VANOSSI, Jorge R. El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social. Capítulo 6 "Estado de Derecho y representación". Eudeba. Buenos Aires. 1.982.

REVIDATTI, Gustavo A. Enciclopedia Jurídica Omega. "Sistemas Electorales. Páginas 611 y siguientes.

VIVER PI SUNYER, C. Constitución. Conocimiento del Ordenamiento Constitucional. Capítulo 4. "Los Partidos Políticos". Editorial Vicens Vives. 3ra. Edición. Barcelona. España. 1.981.

SABSAY, Daniel. Proceso electoral y regimenes políticos. artículo "Status constitucional y legal de los partidos políticos". IIDH. Capel. San José. Costa Rica. 1.989.

ALBORNOZ, Liliana. "El plebiscito y la iniciativa popular". Artículo L.L. 21/109/1.994.

Ley 23.298 de Partidos Políticos.

Para todos los temas manejar adecuadamente las Convenciones: Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Americana de Derechos Humanos.

### MODULO 3 : " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA GENERACION . LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "

#### TEMAS.

1. Los derechos de la segunda generación. La jerarquía constitucional del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Poder económico y Derechos Humanos. El constitucionalismo social. El derecho de propiedad. La propiedad comunitaria indígena según la Constitución Nacional de 1.994. Los derechos económicos. Derechos Humanos y desarrollo.

2. Los derechos sociales. Relativos al trabajo individuales y colectivos, a la sindicación, a la asistencia y seguridad social a la ancianidad, a la familia, a la salud, vivienda digna, a bienestar.

3. Los derechos culturales. A la educación y la cultura. El rol del Estado.

#### BIBLIOGRAFIA.

Tema 1. VANOSSI, Jorge R. El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social. Capítulo 13. "Las cláusulas económicas y sociales de las constituciones. EUDEBA. Buenos Aires. 1.982.

ROMERO, César Enrique. Introducción al Derecho Constitucional. Capítulo 9. "Constitucionalismo social". Editorial Zavalía. Buenos Aires. 1.977.

Diario de sesiones de la Convencional Constituyente de 1.994 y 1.949.

NOVOA MONREAL, Eduardo. La evolución del Derecho de Propiedad ante los actuales textos constitucionales Latinoamericanos. U.N.A.M. Méjico. 1.977.

TRYGVE BRATTELI. "Un sistema económico mundial en provecho de las nuevas naciones". Artículo. Correo de la Unesco. Octubre de 1.976.

SAMIR AMIN. "Para reconstruir el sistema mundial ¿no será preciso destruirlo antes?. Artículo. Correo de UNESCO. Octubre de 1.976.

LUQUI, Juan Carlos. "Abogados, democracia y libertad". LL 1.980 T. 3.

Constitución de los Estados Unidos Mejjicanos. Artículo 27. Derecho de propiedad.

Constitución de la Provincia de Santa Fe de 1.921. Capítulo II. "Bases del régimen económico y del trabajo".

NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Campaña Mundial por Derechos Humanos. Folleto Informativo Nro. 16. "Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". (Ginebra 1.992).

Tema 2. Lucha por la jornada normal de trabajo. Plusvalía absoluta (ficha).

KROTOSCHIN, Ernesto. Derecho del Trabajo. "La coexistencia de trabajadores y empleados. Página 9.

LINARES QUINTANA, Segundo. Tratado de la Ciencia del Derecho. "Derecho de huelga". Página 530. Plus Ultra. Bs. As. 1.979.

Constitución Nacional: Artículo 14 bis. Convenios de la OIT sobre: "La libertad sindical y la protección del derecho de sindicación". "Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva". "Sobre igualdad de remuneración". "Sobre la abolición del trabajo forzoso".

Tema 3. BRAVO, Héctor Félix. Educación Popular. Biblioteca Política Argentina.

PAVIGLIANITI, Norma. "Jornadas de debate Ley de Educación. El defensa de la educación Pública". Documento y Ley General de Educación. Cefyl. Buenos Aires. 1.993. "Neo-conservadurismo y educación". Edit. Libros del Quirquincho. Buenos Aires. 1.991.

FIGUEROA, Ana María. "El derecho a la educación". "La igualdad de oportunidades educativas, el papel de la educación, ciencia y tecnología en Argentina y América Latina". Fichas de cátedra.

CORREO de la Unesco. "El patrimonio cultural y natural de la humanidad". Artículos de Gérard Bolla y Michel Batisse. Agosto 1980.

Declaración de los principios de la Cooperación cultural internacional.

Convención Internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales. Constitución Nacional de 1.994 y 1.949.

Como en los módulos anteriores consultar con bibliografía de Derecho Constitucional: Sagües, Néstor. Elementos de Derecho Constitucional. (Tomo 2). Astrea. Buenos Aires. 1.993; Bidart Campos, Germán; Quiroga Lavié, Humberto y autores a elección

#### MODULO 4 : " LOS DERECHOS HUMANOS DE LA TERCERA GENERACION. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS "

##### Temas.

1. Los derechos de los Pueblos. Su constitucionalización en la Reforma de 1.994. A la Paz, Autodeterminación, Desarrollo, Cooperación y solidaridad internacional, a la información y comunicaciones, al medio ambiente (artículo 41 de la Constitución Nacional), al patrimonio común de la humanidad.

2. Las garantías de que se dispone en el ámbito internacional, nacional y provincial. Las reformas introducidas por la Constitución Nacional de 1.994. El caso de la Ley 10.000 en la Provincia de Santa Fe.

##### BIBLIOGRAFIA.

**Tema 1.** CORREO de la Unesco. "Carrera de armamentos contra la humanidad". Paris. Francia. Abril de 1979.

**NACIONES UNIDAS.** Publicaciones sobre Desarme.

**LLAMAMIENTO DE LOS 100.** Armamentismo y desarme en la actualidad.

**ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS.** Declaración final del encuentro sobre la paz en Medio Oriente y el Nuevo Orden Internacional.

**Declaración Soviético Norteamericana sobre el desarme.**

**Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. (NU)**

**Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la Paz y en beneficio de la Humanidad. (NU)**

**GROS ESPIELL, Héctor.** El Derecho a la libre determinación. Aplicación de las resoluciones de N.U. N.U. Nueva York. E.U. 1979.

**BONDAREVSKI, Gregorio y Vsevolod Sofinski.** La no alineación. Lucha por la liberación y el desarrollo. Ediciones Estudio. Bs. As. 1.983.

**CORREO de la Unesco. "Hambre".** Paris. Francia. Mayo de 1975.

**Declaración sobre el derecho al desarrollo (NU)**

**Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición. (NU).**

**Declaración sobre el Progreso y el desarrollo en lo social. (NU).**

**INFORME del Consejo para la Consolidación de la Democracia. "La dimensión ambiental para una próxima reforma constitucional" (Página 202).** Eudeba. Buenos Aires. 1.986.

**Constitución Nacional de 1.994. Capítulo Segundo. Nuevos derechos y garantías. Art 41. Análisis del Diario de sesiones de la Convención Constituyente.**

**ARCOCHA, Carlos y otros.** Eco 92. Raíces del futuro. UNR. Editora. Rosario. 1.992.

**Tema 2. CAPELLA, José Luis.** "Para que el pueblo controle : Ley Provincial 10.000" - artículo en el Diario La Capital de Rosario - "El derecho ambiental como presupuesto al derecho a la vida" Zeus. T. 4. Rosario.

**TERAN LOMAS, Roberto.** "Aspectos positivos y negativos de la defensa ecológica en la República Argentina". artículo en Zeus. 28/02/1.984.

**MARCO DEL PONT, Luis.** El crimen de la contaminación. Editorial Villicaña SA - Univ. Autónoma Metropolitana. México . 1986.

**Ley 10.000/87 de la Provincia de Santa Fe.**

## MODULO 5 : " LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y POLITICAS "

### Temas.

1. La defensa del Estado de Derecho y el Orden Constitucional con jerarquía de norma suprema en el artículo 36 de la Constitución Nacional. Las transformaciones del Estado Argentino desde 1.983 hasta nuestros días. Democracia y Derechos Humanos.

2. Las limitaciones al poder y los derechos. El poder de policía. Estado de sitio. Ley Marcial. Intervención Federal.

3. El Recurso extraordinario como garantía de la Constitución Nacional y su correlato en el orden federal. El recurso de inconstitucionalidad en la Provincia de Santa Fe.

### BIBLIOGRAFIA.

Tema 1.

PADILLA, Miguel. "Un positivo pero insuficiente intento : La ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática". LL.

Ley 23.077 de Defensa de la democracia y el orden constitucional. El artículo 36 de la Constitución Nacional.

ITURRASPE, JUAN BERNARDO. "Defensa de la Democracia. El artículo 36 de la Constitución Nacional". Conferencia desarrollada en el Curso de Postgrado de Actualización en Derecho Constitucional. Facultad de Derecho (UNR), Rosario. 1.994.

Tema 2. GROSS ESPIELL, Héctor. Zovatto, Daniel. "La regulación jurídica internacional de los estados de emergencia en América Latina" artículo en Coloquio sobre la protección jurídica internacional de la persona humana en las situaciones de excepción. IIDH. CICR. Méjico 1.987.

FIX ZAMUNDO, Héctor. La regulación jurídica interna de los estados de excepción en el Derecho Constitucional Latinoamericano comparado. IIDH. Costa Rica.

QUIROGA LAVIE, Humberto. D. Constitucional. "Ley marcial, plan Conintes, estado de prevención y alarma."

BIDART CAMPOS, Germán. Tratado elemental de Derecho Constitucional. Capítulo 23. "Los efectos del estado de sitio en relación con los derechos y garantías". Editorial Ediar. Buenos Aires. 1.986.

EKMEKJIAN, Miguel. La República, el Poder y la Libertad. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1.984. ( El poder de policía. Páginas 860 y siguientes ). Artículo : "Desajustes entre la Constitución formal y la Constitución material en el ejercicio del poder de policía. El exceso de las funciones reglamentarias de los derechos individuales". LL.

CARRIO, Genaro R., en obra cit. "los Derechos Humanos y su protección", tema: Tutela de los Derechos Humanos en situaciones de emergencia. (Páginas 57/65).

INFORME del Consejo para la consolidación de la Democracia. "Estado de sitio". Eudeba.

QUIROGA LAVIE, Humberto. Derecho Constitucional. "Recurso extraordinario"-páginas 860 y siguientes-. Edición 1.984.

SAGUES, Néstor P. Recurso extraordinario. T. I y II. LL. Buenos Aires. 1.992.

#### 4. METODO Y LOS MEDIOS TECNICOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA.

El método utilizado será el dialéctico, dado que evaluamos que deben compararse y enfrentarse los distintos marcos teóricos, paradigmas y legislaciones existentes en el orden interno e internacional, para que analizadas las contradicciones existentes se esté en condiciones más apropiadas de analizar la realidad e intentar dar respuestas.

Se entiende por medios técnicos, "*como cualquier forma de recurso o equipo que sea usado normalmente para transmitir información entre personas*" -Rossi, P. (Ed): The new media and education. Aldine Publishing Company, Chicago, 1966, pág. 3-.

Para ello se usará críticamente cine, videos, afiches y medios gráficos, conferencias, opiniones de expertos, el lenguaje, clases magistrales de marco teórico y de profundización de contenidos, fallos, informática, libros, legislación, revistas y diarios, trabajo grupal de alumnos y de éstos con los docentes -seminarios, foros, jornadas de reflexión-; teniendo como funciones motivar, transferir contenidos y estructurar o guiar metodológicamente a los estudiantes.

El alto nivel académico de la Universidad va a ser logrado en la medida que se tenga la suficiente apertura y ductilidad para analizar las situaciones sociales existentes en materia de Derechos Humanos. se analicen y elaboren los conocimientos socialmente significativos y se intente construir aportes para mejorar en el país, la región e internacionalmente nuevas respuestas para mejorarlos

##### 5. VARIABLES DE ORGANIZACION DE CATEDRA.

La cátedra se encuentra compuesta por un Profesor Titular, Profesores Adjuntos, Jefes de Trabajos Práctico y Ayudantes alumnos, donde en reuniones periódicas se estudian y debaten desde contenidos hasta las estrategias, con un criterio democrático y de horizontalidad.

Se intenta que la organización respecto de los planteamientos teóricos, psicológicos y didácticos sean coherentes, integrando a todos los estudiantes que cursan la materia, dado que la misma está estructurada como un diseño de investigación, donde se realizan adecuaciones por todos los sectores involucrados

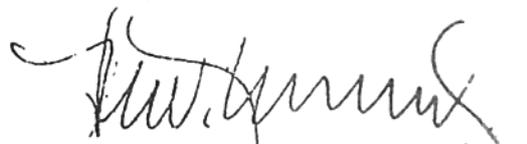
No nos encontramos escindidos de los problemas institucionales, de espacio y límites que nos da la propia Facultad de Derecho; desde se establecen fechas en el calendario académico para inicio, finalización y parciales obligatorios; la necesidad que existan números de alumnos máximos por comisión, la escasez de aulas y medios; pero no obstante ello combinamos la realidad con la necesidad de implementar un proceso creativo y enriquecedor desde lo personal hasta lo social, de lo informativo hasta lo formativo, para hacer posible la construcción de una conciencia colectiva en Derechos Humanos

##### 6. EVALUACION.

La evaluación en éste modelo, es comprobar la validez de la propuesta pedagógica. Por ello verificamos si se han cumplido los objetivos, si se arribó al nivel de conocimiento propuesto, si se utilizó la bibliografía y se tiene un manejo instrumental de ella, si se usaron las técnicas y método, si se pudo hacer procesos de construcción de conocimiento.

La evaluación será permanente en todo el proceso pedagógico, en las clases diarias, con la entrega de trabajos prácticos, con la participación en el aula, con la pertenencia a los grupos, en los parciales escritos y orales, en la construcción de propuestas, en el examen final; en fin el proceso de evaluación será una integralidad y un momento más del proyecto didáctico.

Rosario, abril de 1.995.

  
Dra. ANA MARIA FIGUEROA.  
Prof. Titular Ordinaria.